



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 8 de noviembre

Número 252

DIPUTACION PROVINCIAL

Gremio fiscal de Fabricantes de tejas y ladrillos

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio de Fabricantes de tejas y ladrillos, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto «tejas y ladrillos», correspondiente al ejercicio de 1957, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluídas en reparto por el Gremio fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquél documento, ante la Junta Gremial, prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 7 de noviembre de 1957.—El Presidente del Gremio.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

San Martín de Rubiales.—Distrito único: Escuela nacional de niñas.

Sasamón.—Distrito único: Escuela unitaria de niños número 1, calle de D. Amadeo.

Arauzo de Salce.—Distrito único: Escuela de niños.

Arenillas de Villadiego.—Distrito único: Escuela mixta.

Villavedón.—Distrito único: Escuela de niños.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Distrito único: Escuela mixta de Valderrama.

Trespaderne.—Distrito único: Escuela de párvulos

Santa Cruz de Juarros.—Distrito único: Escuela de niños.

Palazuelos de la Sierra.—Distrito único: Escuela mixta.

Villamiel de la Sierra.—Distrito único: Escuela mixta.

Aguiar de Bureba.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

La Gallega.—Distrito único: Escuela mixta.

Tejada.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Lerma.—Distrito primero.—Sección única: Antigua Escuela de párvulos, Barco, número 13.

Distrito segundo.—Sección primera: Escuela graduada Santo Domingo, primer grupo de niños.

Distrito segundo.—Sección segunda: Escuelas graduadas Santo Domingo, segundo grupo de niños.

Quintanilla del Coco.—Distrito único: Escuela mixta.

Rucandio.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Terminón.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Cantabrana.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Quintanabureba. Distrito único: Escuela nacional mixta.

Piernigas.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Madrigal del Monte.—Distrito único: Escuela de niños.

Avellanosa de Muñó.—Distrito único: Escuela de niños.

Jaramillo Quemado.—Distrito único: Escuela mixta de primera enseñanza.

Arauzo de Torre. Distrito único: Escuela de niños.

Santa Inés.—Distrito único: Escuela de niños.

Villarmentero.—Distrito único: Escuela mixta.

Villafruela.—Distrito único: Escuela de niños número 1, planta baja.

Belbimbre.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Isar.—Distrito único: Escuela de niños.

Santa María Tajadura.—Distrito único: Escuela mixta

Las Quintanillas.—Distrito único: Escuela de niñas.

Villaquirán de los Infantes.—Distrito único: Escuela de niños.

Padrones de Bureba.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Junta de Traslaloma.—Distrito único: Escuela de niños de Castrobarito.

Quintanilla Pedro Abarca.—Distrito único: Escuela mixta.

Guadilla de Villamar.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

Acedillo.—Distrito único: Aula escolar.

Guzmán.—Distrito único: Escuela nacional de niños.

Santa María Ribarredonda.—Distrito único: Escuela pública de niños.

Condado de Treviño.—Distrito único.—Sección primera. Sala de reuniones de la Junta vecinal de Treviño.

Sección segunda: Escuela de niños de Añastro.

Sección tercera.—Escuela mixta de Albaina.

Sección cuarta: Escuela mixta de Armentia.

Valcavado de Roa.—Distrito único: Escuela nacional de ambos sexos.

Anguix.—Distrito único: Escuela de niños.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de contribución territorial rústica de los Municipios suletos a régimen de Catastro rectificado

Términos Municipales que tienen Apéndice o alteraciones formuladas por el Servicio Provincial de Catastro

Han de llevarse al Padrón de 1958 las alteraciones del Apéndice, como

ya se ha comunicado especial y oportunamente al remitirse a los Ayuntamientos dicho documento.

Las variaciones indicadas, unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio u otras causas sin alteración del imponible total del término y otras en altas o bajas que suponen un aumento o disminución en la riqueza contributiva, lo cual ha ocurrido en los términos municipales de Aguilar de Bureba, Barbadillo del Mercado, Barrio de Muñó, Briviesca, Cameno, Carrias, Cilleruelo de Abajo, Cuevas de Amaya, Fresno de Riotirón, Hontanas, Itero del Castillo, Nebreda, Palazuelos de Muñó, Pesquera de Ebro, Quintanatoranco, Revilla Cabriada, Rioseiras, Roa, Rublacedo de Abajo, Salazar de Amaya, San Quirce de Rópisuerga, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez-Zarzaguda, Tapia, Tinieblas, Valdelateja, Valdezate, Villalmanzo, Villazopeque, Zael y Zuñeda.

Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado sujetos a contribución hasta la publicación de la ley de 20 Oca, Villasur de Herreros, Villorobe. tos de tributación en virtud del artículo 6.º y, por tanto, no se incluirá el Estado en el Padrón ni en ninguna Lista cobratoria.

Elementos integrantes de la Contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

Cuota del Tesoro al 17,50 por 100 sobre imponible.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 10 por 100 sobre imponible.

Siendo el total coeficiente, de 27,50 por 100 sobre imponible.

Exención parcial del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura

Por acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, tienen exención de este Recargo, determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen: Arauzo de Miel, Arlanzón, Galarde, La Galle-

ga, Hontoria del Pinar, Hontoria de Valdearados, La Horra, Huerta del Rey, Mamolar, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Rabanera del Pinar, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, aSnto Domingo de Silos, Urrez, Viafranca Montes de Oca, Viasur de Herreros, Villorobe.

Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Se formará el Padrón y su copia y dos Listas cobratorias.

En el Padrón y su copia deben figurar en columna, los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre). 2.º Apellidos y nombre de los contribuyentes. 3.º Domicilio. 4.º Líquido imponible. 5.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura. 6.º Total Contribución.

Resúmenes. En el Padrón y Listas cobratorias

Tanto el Padrón y su copia, como en las Listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

Imponible total
Cuota del Tesoro al 17,50%.
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 10% sobre imponible
Total Contribución 27,50%.

Se repite especialmente a los encargados de la redacción de los documentos, la obligación de consignar en los expresados resúmenes los porcentajes aplicables por los distintos conceptos contributivos, en el Padrón y Listas cobratorias.

En el encabezamiento o al final de las Listas cobratorias, constará además el número de recibos en la forma siguiente:

Número de matrices anuales
Número de matrices semestrales
Número de matrices trimestrales

Total matrices de recibos

Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Al final del Padrón se pondrá la

diligencia de aprobación, firmada por todos los componentes de la Junta Pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios

- a) Certificación de contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de Apéndice.
- b) Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.
- c) Relación de fincas exentas perpetuamente, excepto las del Estado.
- d) Relación de fincas exentas temporalmente.
- e) Estado gradual de contribuyentes según sus líquidos imponibles.
- f) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible en el término, no superior a cincuenta pesetas.
- g) Relación de 20 mayores contribuyentes.

Listas cobratorias. Clases de recibos

En las Listas cobratorias el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta cincuenta pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre, de cincuenta a cien pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestre y las demás entidades superiores a cien pesetas son trimestrales y se distribuirá su importe por cuartas partes en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial rústica

En cumplimiento de la Orden de 6 de marzo de 1956 (B. O. del Estado núm. 81 de 21-3-56), hecha pública en la provincia por los BB. OO. núms. 72 de 27 de marzo de 1956 y 91 de 20 de abril siguiente, a los cuales se remite esta Administración, se formará un Apéndice al Padrón y su copia y a cada una de las Listas cobratorias, documentos que constarán del siguiente encasillado:

Número de orden (rigurosamente de apellidos o nombre).

Apellidos y nombre de los contribuyentes.

Domicilio.

Líquido imponible.

Importe del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura (10% sobre imponible).

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Para repartir el total Recargo, se tendrá en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el 3.º trimestre; de 50 a 100 pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el 2.º y 3.º trimestres y las demás cantidades superiores a 100 pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Los documentos serán aprobados y firmados por la Junta Pericial, haciéndose constar por la misma, que no existen más fincas exentas de Contribución territorial rústica, sujetas al Recargo, que las que se han tenido en cuenta en los mismos; consignándose después el certificado de exposición al público durante el plazo de 8 días a los efectos de reclamaciones.

Se adjuntará a los anteriores documentos, estado gradual de contribuyentes según sus líquidos imponibles, con la misma escala que la del Padrón y su copia.

Por último, se consignará el número de recibos del Recargo en la siguiente forma:

Número de matrices anuales.

Número de matrices semestrales

Número de matrices trimestrales

Total matrices de recibos

Los Ayuntamientos que por no tener fincas exentas de Contribución en las condiciones dichas, no formen documentos del Recargo, unirán como Apéndice, en su lugar, certificación negativa que lo acredite.

El Apéndice, propiamente tal, o la certificación negativa, en su caso, relativo al Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, se comprenderá al final y dentro de las mismas cubiertas, que el Padrón de Contribución, su copia y las dos Listas cobratorias.

Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica

Los Ayuntamientos que tengan acordado y comunicado a esta Delegación de Hacienda que la Administración y recaudación del Arbitrio municipal se realice por la Hacienda Pública, deberán confeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico.

Instrucción adicional

No se incluyen cantidades de los municipios de la derrama que aparecen con columnas en blanco, porque se ha variado su riqueza al ser revisada la característica valoración, según Orden de 6 de junio de 1952, por lo que, la confección de los respectivos documentos cobratorios para 1958, se hará por el Servicio Provincial de Catastro, con arreglo al apartado 3.º de dicha Orden.

Asimismo, tampoco se incluyen cantidades de otros Municipios, también con columnas en blanco, por estar comprendidos en la relación de nuevos Catastros, procedentes de Amillaramiento, cuyos documentos serán confeccionados por la Excm. Diputación Provincial.

Plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día veinticinco de noviembre.

Burgos, 31 de octubre de 1957.
El Administrador, M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

TERMINOS MUNICIPALES EN REGIMEN DE CATASTRO RECTIFICADO

Señalamiento de líquidos imponibles y contribución para el ejercicio económico de 1958

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPONIBLE — Total	Cuota Tesoro	Seguros sociales ro por 100	Perdón contribución	TOTAL contribución
1	Abajas (1)		»			
2	Acedillo	95.993·06	»	9.599·31	4.440·02	21.958·07
3	Adrada de Haza	193.056·34	»	19.305·63	»	53.090·49
4	Aforados de Moneo (1)		»			
5	Agés	85.795·03	»	8.579·50	»	23.593·63
6	Aguas Cándidas	168.975·53	»	16.897·55	»	46.468·27
7	Aguilar de Bureba	214.795·22	»	21.479·52	»	59.068·68
8	Aguilar (La) (1)		»			
9	Albillos	199.253·08	»	19.925·31	»	54.794·60
10	Alcocero de Mola	89.533·50	»	8.953·35	»	24.621·71
11	Altable	129.196·44	»	12.919·64	»	35.529·02
12	Amaya	165.425·56	»	16.542·56	»	45.492·03
13	Ameyugo	89.153·15	»	8.915·31	»	24.517·12
14	Anguix	331.863·54	»	33.186·35	»	91.262·47
15	Arandilla (1)		»			
16	Arauzo de Miel	448.341·77	»	18.390·52	»	96.850·33
17	Arauzo de Torre	95.446·16	»	9.544·62	»	26.247·69
18	Arcos	378.425·49	»	37.842·55	»	104.067·00
19	Arenillas de Riopisuerga	323.088·86	»	32.308·87	»	88.849·44
20	Arenillas de Villadiego	189.880·75	»	18.988·07	»	52.217·21
21	Arlanzón	209.923·38	»	18.520·55	»	55.257·14
22	Arroya de Oca	104.388·66	»	10.438·87	»	28.706·88
23	Arroyal (1)		»			
24	Atapuerca (1)		»			
25	Ausines (Los)	361.874·47	»	36.187·45	»	99.515·48
26	Avellánosa del Páramo (1)		»			
27	Avellanosa de Muñó (1)		»			
28	Bahabón de Esgueva	195.245·41	»	19.524·54	»	53.692·49
29	Balbases (Los)	586.047·52	»	58.604·75	»	161.163·07
30	Baños de Valdearados (1)		»			
31	Bañuelos de Bureba	94.244·04	»	9.424·40	»	25.917·11
32	Barbadillo de Herreros	202.340·76	»	20.234·08	»	55.643·71
33	Barbadillo del Mercado	161.643·90	»	16.164·39	»	44.452·07
34	Barbadillo del Pez	103.757·86	»	10.375·79	»	28.533·41
35	Barcina de los Montes	161.976·57	»	16.197·66	»	44.545·56
36	Barrio de Muñó	73.382·58	»	7.338·26	»	20.180·21
37	Barrio de San Felices	339.431·95	»	33.943·19	»	93.343·79
38	Barrios de Bureba	213.879·72	»	21.387·97	»	58.816·92
39	Barrios de Colina (1)		»			
40	Barrios de Villadiego	99.130·53	»	9.913·05	»	27.260·90
41	Basconillos del Tozo (1)		»			
42	Bascaña	103.741·72	»	10.374·17	»	28.528·97
43	Belbimbre	143.594·15	»	14.359·41	»	39.488·39
44	Berlangas de Roa	676.347·56	»	67.634·76	»	185.995·58
45	Berzosa de Bureba	189.703·39	»	18.970·34	»	52.168·43
46	Boada de Roa	163.470·39	»	16.347·04	»	44.954·36
47	Bozoo	185.223·14	»	18.522·31	»	50.936·36
48	Brazacorta (1)		»			
49	Briviesca	761.743·27	»	76.174·33	»	209.479·40
50	Bugedo	133.207·25	»	13.320·72	»	36.631·99
51	Buniel	215.833·34	»	21.583·33	»	59.354·17

52	Busto de Bureba	390.696'30	»	39.069'63	»	107.441'48
53	Cabañes de Esgueva	208.586'80	»	20.858'68	»	57.361'37
54	Cabezón de la Sierra	91.597'38	»	9.159'74	»	25.189'28
55	Cabia	251.994'25	»	25.199'42	»	69.298'42
56	Caleruega (1)		»		»	
57	Cameno	212.651'21	»	21.265'12	»	58.479'08
58	Campillo de Aranda (1)		»		»	
59	Campolara (1)		»		»	
60	Cantabrana	39.236'49	»	3.923'65	»	10.790'03
61	Cañizar de los Ajos	109.690'99	»	10.969'10	»	30.165'02
62	Carazo	109.722'60	»	10.972'26	»	30.173'71
63	Carcedo de Bureba	107.278'73	»	10.727'87	»	29.501'65
64	Carcedo de Burgos	182.143'29	»	18.214'33	»	50.089'40
65	Cardeñadijo	79.718'45	»	7.971'84	»	21.922'60
66	Cardeñajimeno (1)		»		»	
67	Cardeñuela Riopico	119.753'53	»	11.975'35	»	32.932'22
68	Carrias	69.135'66	»	6.913'57	»	19.012'31
69	Cascajares de Bureba	115.185'40	»	11.518'54	»	31.675'98
70	Cascajares de la Sierra (1)		»		»	
71	Castellanos de Castro	59.022'07	»	5.902'21	»	16.231'07
72	Castil de Carrias	75.204'52	»	7.520'45	»	20.681'24
73	Castil de Lences	42.196'92	»	4.219'69	»	11.604'15
74	Castildelgado	102.017'73	»	10.201'77	»	28.054'87
75	Castil de Peones	130.556'79	»	13.055'68	»	35.903'12
76	Castrillo de la Vega	435.822'45	»	43.582'24	»	119.851'17
77	Castrillo del Val	161.026'79	»	16.102'68	»	44.282'37
78	Castrillo de Murcia	294.820'51	»	29.482'05	»	81.075'64
79	Castrillo de Riopisuerga	208.109'72	»	20.810'97	»	57.230'17
80	Castrillo de Solarana	216.463'09	»	21.646'31	»	59.527'35
81	Castrillo Matajudíos	215.983'51	»	21.598'35	»	59.395'46
82	Cayuela (1)		»		»	
83	Cebrecos	134.434'38	»	13.443'44	»	36.969'45
84	Celada del Camino	201.161'95	»	20.116'20	»	55.319'54
85	Celadas (Las)	82.037'58	»	8.203'76	»	22.560'33
86	Celadilla Sotobrín	179.055'19	»	17.905'52	»	49.240'18
87	Cerezo de Riotirón (1)		»		»	
88	Cernégula	40.687'41	»	4.068'74	»	11.189'04
89	Cerratón de Juarros	136.891'05	»	13.689'10	»	37.645'04
90	Ciadoncha	235.525'86	»	23.552'59	»	64.769'61
91	Cillaperlata	129.031'54	»	12.903'15	»	35.483'67
92	Celleruelo de Abajo	377.037'67	»	37.703'77	»	103.685'36
93	Celleruelo de Arriba (1)		»		»	
94	Ciruelos de Cervera	194.885'54	»	19.488'55	»	53.593'52
95	Citores del Páramo	63.651'36	»	6.365'14	»	17.504'12
96	Coculina	140.955'25	»	14.095'52	»	38.762'69
97	Cogollos	265.860'24	»	26.586'02	»	73.111'57
98	Contreras	181.908'43	»	18.190'84	»	50.024'82
99	Cornudilla	124.320'10	»	12.432'01	»	34.188'03
100	Coruña del Conde (1)		»		»	
101	Covarrubias (1)		»		»	
102	Cubillo del Campo (1)		»		»	
103	Cubo de Bureba	219.644'49	»	21.964'45	»	60.402'23
104	Cueva de Juarros	217.150'17	»	21.715'02	»	59.716'30
105	Cueva de Roa (La)	163.339'27	»	16.333'93	»	44.918'30
106	Cuevas de Amaya	142.867'37	»	14.286'74	»	39.288'53
107	Cuevas de San Clemente	61.991'54	»	6.199'15	»	17.047'67
108	Encío	108.867'93	»	10.886'79	»	29.938'68
109	Escalada	60.564'76	»	6.056'48	»	16.655'31
110	Espinosa del Camino	78.519'11	»	7.851'91	»	21.592'75
111	Estépar	103.939'97	»	10.393'99	»	28.583'49
112	Eterna	97.728'09	»	9.772'81	»	26.875'22
113	Fontioso	173.287'77	»	17.328'78	»	47.654'14
114	Frandovínez	180.962'28	»	18.096'23	»	49.764'63
115	Fresnedá de la Sierra	161.854'60	»	16.185'46	»	44.510'01
116	Fresneña	135.651'98	»	13.565'20	»	37.304'29
117	Fresnillo de las Dueñas (1)		»		»	

118	Fresno de Riotirón	170.755'19	»	17.075'52	»	46.957'68
119	Fresno de Rodilla	103.801'46	»	10.380'15	»	28.545'40
120	Frías (1)					
121	Fuentebureba	227.776'86	»	22.777'69	»	62.638'64
122	Fuenteceñ	492.641'21	»	49.264'12	»	135.476'33
123	Fuentealcésped (1)					
124	Fuenteisendo	126.914'23	»	12.691'42	»	34.901'41
125	Fuentemolinos	168.043'42	»	16.804'34	»	46.211'94
126	Fuentespina (1)					
127	Galarde	74.099'82	»	5.597'45	»	18.564'92
128	Galbarros	92.375'86	»	9.237'59	»	25.403'36
129	Gallega (La) (1)					
130	Garganchón	54.724'37	»	5.472'44	»	15.049'20
131	Gredilla de Sedano	44.332'86	»	4.433'29	»	12.191'54
132	Gredilla la Polera	173.340'11	»	17.334'01	»	47.668'53
133	Grijalba	176.297'35	»	17.629'73	»	48.481'77
134	Grisaleña	216.998'29	»	21.699'83	»	59.674'53
135	Guadilla de Villamar	281.266'57	»	28.126'66	»	77.348'31
136	Gumiel de Hizán	870.526'87	»	87.052'69	»	239.394'89
137	Gumiel del Mercado (1)					
138	Guzmán	338.737'32	»	33.873'73	»	93.152'76
139	Haza	468.246'82	»	46.824'68	»	128.767'87
140	Hermosilla	103.732'62	»	10.273'26	»	28.251'47
141	Hinestrosa	173.480'73	»	17.348'07	»	47.707'20
142	Hinojar del Rey	111.941'22	»	11.194'12	»	30.783'83
143	Hontanas	99.989'44	»	9.998'94	»	27.497'10
144	Hontangas	238.781'17	»	23.878'12	»	65.664'82
145	Hontomín	163.249'80	»	16.324'98	»	44.893'69
146	Hontoria de la Cantera (1)					
147	Hontoria del Pinar	791.239'64	»	29.704'42	»	168.171'36
148	Hontoria de Valdearados (1)					
149	Hormaza	149.836'85	»	14.983'68	»	41.205'13
150	Hormazas (Las)	214.855'25	»	21.485'53	»	59.085'19
151	Hornillos del Camino	168.433'01	»	16.843'13	»	46.319'08
152	Hortigüela (1)					
153	Horra (La)	621.090'85	»	57.529'54	»	166.220'44
154	Hoyales de Roa	479.566'15	»	47.956'62	»	131.880'69
155	Hoyuelos de la Sierra (1)					
156	Huérmece	228.930'17	»	22.893'02	»	62.955'80
157	Huerta del Rey (1)					
158	Humada	314.280'45	»	31.428'05	»	86.427'12
159	Hurones (1)					
160	Ibeas de Juarros (1)					
161	Ibrillos	115.392'49	»	11.539'25	»	31.732'93
162	Iglesiarrubia	130.100'98	»	13.010'10	»	35.777'77
163	Iglesias	229.614'97	»	22.961'50	»	63.144'12
164	Isar	204.616'63	»	20.461'66	»	56.269'57
165	Itero del Castillo	211.792'87	»	21.179'29	»	58.243'04
166	Jaramillo de la Fuente (1)					
167	Jaramillo-Quemado	80.996'54	»	8.099'65	»	22.274'05
168	Jurisdicción de Lara	172.233'36	»	17.223'34	»	47.364'17
169	Lences	116.082'98	»	11.608'30	»	31.922'82
170	Lerma	1.540.099'54	»	154.009'95	»	423.527'36
171	Lodoso	86.151'92	»	8.615'19	»	23.691'78
172	Llano de Bureba	150.872'44	»	15.087'24	»	41.489'92
173	Madrigal del Monte	206.705'86	»	20.670'59	»	56.844'11
174	Madrigalejo del Monte (1)					
175	Mahamud	442.099'39	»	44.209'94	»	121.577'33
176	Mambrilla de Castrejón	297.284'41	»	29.728'44	»	81.753'21
177	Mambrillas de Lara (1)					
178	Mamolar (1)					
179	Manciles	61.375'97	»	6.137'60	»	16.878'39
180	Mansilla de Burgos	92.152'10	»	9.215'21	»	25.341'83
181	Marmellar de Abajo	109.345'43	»	10.934'54	»	30.069'99
182	Marmellar de Arriba	69.796'60	»	6.979'66	»	19.194'06
183	Masa	123.954'90	»	12.395'49	»	34.087'60

184	Mazuela (1)				
185	Mazuelo de Muñó (1)				
186	Mecerreyes (1)				25.035·58
187	Medinilla de la Dehesa	91.038·46	»	9.103·85	»
188	Melgar de Fernamental	1.543.932·36	»	154.393·24	»
189	Merindad de Valdivielso	822.637·30	»	82.263·73	»
190	Milagros (1)				64.839·33
191	Miraveche	235.779·38	»	23.577·94	»
192	Modúbar de la Emparedada	153.190·52	»	15.319·05	»
193	Molina de Ubierna (La) (1)				31.191·16
194	Monasterio de la Sierra	113.422·41	»	11.342·24	»
195	Monasterio de Rodilla	213.821·66	»	21.382·17	»
196	Moncalvillo (1)				58.800·96
197	Montorio	132.209·62	»	13.220·96	»
198	Moradillo de Roa	304.659·71	»	30.465·97	»
199	Moradillo de Sedano	34.357·82	»	3.435·78	»
200	Nava de Roa	387.966·92	»	38.796·69	»
201	Navas de Bureba	81.641·41	»	8.164·14	»
202	Nebreda	100.450·90	»	10.045·09	»
203	Nidáguila	130.223·64	»	13.022·36	»
204	Nuez de Abajo (La) (1)				148.642·60
205	Olmedillo de Roa	540.518·54	»	54.051·85	»
206	Olmillos de Muñó	88.725·75	»	8.872·58	»
207	Olmillos de Sasamón	172.148·84	»	17.214·88	»
208	Olmos de la Picaza	156.523·20	»	15.652·32	»
209	Oquillas (1)				43.860·38
210	Orbaneja del Castillo (1)				66.981·07
211	Orbaneja Riopico (1)				32.879·61
212	Orón	159.492·30	»	15.949·23	»
213	Padilla de Arriba	243.567·53	»	24.356·75	»
214	Padrones de Bureba	119.562·12	»	11.956·21	»
215	Palacios de Benaber	160.621·01	»	16.062·10	»
216	Palacios de Riopisuerga	166.797·61	»	16.679·76	»
217	Palazuelos de la Sierra	110.529·70	»	11.052·97	»
218	Palazuelos de Muñó	127.421·54	»	12.742·15	»
219	Pampliega	388.710·52	»	38.871·05	»
220	Pancorvo (1)				106.895·39
221	Páramo del Arroyo	88.635·78	»	8.863·58	»
222	Parte de Bureba (La) (1)				24.374·84
223	Partido Sierra en Tobalina	244.307·23	»	24.430·72	»
224	Pedrosa de Duero	174.332·20	»	17.433·22	»
225	Pedrosa del Páramo	133.005·73	»	13.300·57	»
226	Pedrosa del Príncipe	384.361·01	»	38.436·10	»
227	Pedrosa de Río Urbel (1)				39.031·17
228	Peñalba de Castro	141.931·52	»	14.193·15	»
229	Peñaranda de Duero	623.797·12	»	62.379·71	»
230	Pesquera de Ebro	39.641·94	»	3.964·19	»
231	Piedra (La)	131.118·69	»	13.111·87	»
232	Piñernigas	75.662·99	»	7.566·30	»
233	Pineda de la Sierra (1)				171.544·21
234	Pineda Trasmonte (1)				10.901·53
235	Pinilla de los Barruecos	213.989·88	»	6.911·94	»
236	Pinilla de los Moros (1)				44.360·17
237	Pino de Bureba	97.386·82	»	9.738·68	»
238	Prádanos de Bureba	113.957·82	»	11.395·78	»
239	Pradoluengo	109.281·02	»	10.928·10	»
240	Presencio	406.983·10	»	40.698·31	»
241	Puentedura (1)				111.920·35
242	Puras de Villafranca	72.278·36	»	7.227·84	»
243	Quemada	272.045·37	»	27.204·54	»
244	Quintanabureba	116.182·26	»	11.618·23	»
245	Quintana del Pidio (1)				31.950·12
246	Quintanadueñas	164.367·58	»	16.436·76	»
247	Quintanaélez	178.587·17	»	17.858·72	»
248	Quintanaloranco	189.774·11	»	18.977·41	»
249	Quintanamavirgo	282.362·15	»	28.236·22	»

250	Quintanaortuño	162.498'29	»	16.249'83	»	44.687'03
251	Quintanapalla	115.888'46	»	11.588'85	»	31.869'33
252	Quintanarroz	82.317'66	»	8.231'77	»	22.637'36
253	Quintanavides	122.093'38	»	12.209'34	»	33.575'68
254	Quintanillabón	100.774'53	»	10.077'45	»	27.713
255	Quintanilla del Agua	315.072'13	»	31.507'21	»	86.644'83
256	Quintanilla de la Mata (1)					
257	Quintanilla del Coco	132.604'55	»	13.260'45	»	36.466'25
258	Quintanilla Pedro Abarca	121.325'12	»	12.132'51	»	33.364'41
259	Quintanillas (Las)	180.026'27	»	18.002'63	»	49.507'22
260	Quintanilla San García (1)					
261	Quintanilla Sobresierra	104.311'94	»	10.431'19	»	28.685'78
262	Quintanilla Somuño	220.923'81	»	22.092'38	»	60.754'05
263	Quintanilla-Vivar	261.812'77	»	26.181'28	»	71.998'51
264	Rabanera del Pinar	219.863'32	»	11.786'53	»	50.262'61
265	Rábanos	142.093'27	»	14.209'33	»	39.075'65
266	Rabé de las Calzadas	170.743'66	»	17.074'37	»	46.954'51
267	Rebolledas (Las)	51.143'72	»	5.114'37	»	14.064'52
268	Rebolledo de la Torre	205.307'64	»	20.530'76	»	56.459'60
269	Redecilla del Camino	178.164'73	»	17.816'47	»	48.995'30
270	Redecilla del Campo	232.555'71	»	23.255'57	»	63.952'82
271	Reinoso	48.579'31	»	4.857'93	»	13.359'31
272	Renuncio	133.184'42	»	13.318'44	»	36.625'71
273	Retuerta	129.185'87	»	12.918'59	»	35.526'11
274	Revilla (La)	148.886'30	»	14.888'63	»	40.943'73
275	Revilla Cabriada	201.169'09	»	20.116'91	»	55.321'50
276	Revilla del Campo (1)					
277	Revillarruz (1)					
278	Revilla Vallejera	333.133'02	»	33.313'30	»	91.611'58
279	Rezmondo	75.385'99	»	7.538'60	»	20.731'15
280	Riocavado de la Sierra	135.731'93	»	13.573'19	»	37.326'28
281	Riocerezo	187.240'96	»	18.724'10	»	51.491'26
282	Rioseras	329.481'89	»	32.948'19	»	90.607'52
283	Roa	1.038.201'92	»	103.820'19	»	285.505'52
284	Robredo-Temiño (1)					
285	Rojas	133.421'36	»	13.342'14	»	36.690'87
286	Ros	112.253'48	»	11.225'35	»	30.869'71
287	Rubena (1)					
288	Rubiacedo de Abajo	123.705'97	»	12.370'60	»	34.019'14
289	Rucandío	284.691'78	»	28.469'18	»	78.290'24
290	Salas de Bureba	173.882'02	»	17.388'20	»	47.817'55
291	Salazar de Amaya	174.540'76	»	17.454'08	»	47.998'71
292	Saldaña de Burgos	86.872'23	»	8.687'22	»	23.889'86
293	Salgüero de Juarros	109.511'66	»	9.745'36	»	28.909'90
294	Salinillas de Bureba	100.843'70	»	10.084'37	»	27.732'02
295	San Adrián de Juarros	114.320'06	»	8.876'71	»	28.882'72
296	Sandoval de la Reina	258.319'40	»	25.831'94	»	71.037'83
297	San Juan del Monte	370.150'61	»	37.015'06	»	101.791'42
298	San Mamés de Burgos	136.737'08	»	13.673'71	»	37.602'70
299	San Martín de Rubiales	405.670'47	»	40.567'05	»	111.559'38
300	San Millán de Lara (1)					
301	San Pedro Samuel (1)					
302	San Quirce de Ropisuerga	256.241'23	»	25.624'12	»	70.466'34
303	San Cecilia (1)					
304	San Cruz de Juarros (1)					
305	San Cruz de la Salceda	290.691'16	»	29.069'12	»	79.940'07
306	San Cruz Valle-Urbión	144.912'78	»	14.491'28	»	39.851'01
307	San Inés (1)					
308	San María-Ananúñez	176.025'94	»	17.602'59	»	48.407'13
309	San María del Campo	806.249'69	»	80.624'97	»	221.718'66
310	San María del Invierno	176.539'98	»	17.653'99	»	32.354'85
311	San María Mercadillo	210.534'62	»	21.053'46	»	57.897'02
312	San María Ribarredonda	246.690'83	»	24.669'08	»	67.839'98
313	San María-Tajadura	72.600'39	»	7.260'04	»	19.965'11
314	San Olalla de Bureba	86.901'66	»	8.690'17	»	23.897'96
315	San Pedro de Esgueva	162.439'06	»	16.243'91	»	44.670'74

316	Santibáñez del Val	67.596'09	»	6.759'61	»	18.588'92
317	Santibáñez Zarcaguda	350.556'10	»	35.055'61	»	96.402'93
318	Santo Domingo de Silos	353.967'16	»	19.324'24	»	81.268'49
319	Santovenia de Oca	66.915'35	»	6.691'54	»	18.401'72
320	San Vicente del Valle	89.268'02	»	8.926'80	»	24.548'70
321	Sargentos de la Lora	322.230'05	»	32.223'01	»	88.613'26
322	Sarracín (1)					
323	Sasamón	702.128'03	»	70.212'80	»	193.085'21
324	Sedano	110.189'43	»	11.018'94	»	30.302'06
325	Sequera de Haza (La)	88.255'80	»	8.825'58	»	24.270'34
326	Solarana	128.583'93	»	12.858'39	»	35.360'58
327	Solduengo	163.727'27	»	16.372'73	»	45.025'00
328	Sordillos	107.216'73	»	10.721'67	»	29.484'60
329	Sotopalacios	176.231'52	»	17.623'15	»	48.463'67
330	Sotovelanos	77.580'89	»	7.758'09	»	21.334'74
331	Sotragero	133.558'29	»	13.355'83	»	36.728'53
332	Sotresgudo	373.918'95	»	37.391'90	»	102.827'70
333	Susinos del Páramo	71.700'56	»	7.170'06	»	19.717'65
334	Tamarón	126.876'56	»	12.687'66	»	34.891'05
335	Tapia	131.869'57	»	13.186'96	»	36.264'13
336	Tardajos	287.964'59	»	28.796'46	»	79.190'26
337	Tejada (1)					
338	Terminón	37.771'81	»	3.777'18	»	10.387'25
339	Terradillos de Esgueva	150.660'32	»	15.066'03	»	41.431'59
340	Tinieblas	94.556'36	»	9.455'64	»	26.003'00
341	Tobar	97.371'55	»	9.737'16	»	26.777'18
342	Tobes y Rahedo	101.828'84	»	10.182'88	»	28.002'93
343	Tordómar	393.153'02	»	39.315'30	»	108.117'08
344	Tordueles (1)					
345	Tórtoles de Esgueva	448.002'86	»	44.800'29	»	123.200'79
346	Torrecilla del Monte (1)					
347	Torrepadre	304.956'22	»	30.495'62	»	83.862'96
348	Torresandino (1)					
349	Tosantos	83.381'69	»	8.338'17	»	22.929'96
350	Tremellos (Los)	100.024'83	»	10.002'48	»	27.506'83
351	Tubilla del Lago	197.360'36	»	19.736'04	»	54.274'10
352	Ubierna	336.032'91	»	33.603'29	»	92.409'05
353	Urbel del Castillo	155.336'76	»	15.533'68	»	42.717'61
354	Urrez	91.122'87	»	6.250'25	»	22.196'75
355	Vadocondes (1)					
356	Valcárceres (Los)	138.688'31	»	13.868'83	»	38.139'28
357	Valcabado de Roa	173.827'56	»	17.382'76	»	47.802'58
358	Valdeande (1)					
359	Valdelateja	42.656'16	»	4.265'62	»	11.730'44
360	Valdezate	251.173'74	»	25.117'37	»	69.072'78
361	Valdorros	140.155'69	»	14.015'57	»	38.542'81
362	Valmala	91.973'10	»	9.197'31	»	25.292'60
363	Vallarta de Bureba	173.415'42	»	17.341'54	»	47.689'24
364	Valle de Oca	279.541'45	»	27.954'14	»	76.873'90
365	Valle de Zamanzas (1)					
366	Vallejera	127.996'32	»	12.799'63	»	35.198'99
367	Valles de Palenzuela	207.497'10	»	20.749'71	»	57.061'70
368	Valluércanes	212.681'60	»	21.268'16	»	58.487'44
369	Vegas (Las)	238.298'61	»	23.829'86	»	65.532'12
370	Vid (La) (1)					
371	Vid de Bureba (La)	149.388'18	»	14.938'82	»	41.081'75
372	Vileña	99.842'57	»	9.984'26	»	27.456'71
373	Viloria de Rioja	115.262'61	»	11.526'26	»	31.697'22
374	Vilviestre de Muñó	91.420'32	»	9.142'03	»	25.140'59
375	Villadiego	379.548'40	»	37.954'84	»	104.375'81
376	Villaescusa de Roa	176.772'95	»	17.677'30	»	48.612'56
377	Villaescusa la Sombría	149.546'20	»	14.954'62	»	41.125'20
378	Villaespasa (1)					
379	Villafranca Montes de Oca	319.881'58	»	23.598'59	»	79.577'86
380	Villafría de Burgos	151.398'82	»	15.139'88	»	41.634'67
381	Villafruela (1)					

382	Villegalijo	172.558'97	»	17.255'90	»	47.453'72
383	Villagonzalo-Pedernales ...	189.732'86	»	18.973'29	»	52.176'54
384	Villagutiérrez	129.974'31	»	12.997'43	»	35.742'93
385	Villahizán de Treviño	215.316'05	»	21.531'60	»	59.211'91
386	Villahoz (1)					
387	Villalba de Duero (1)					
388	Villalbilla de Burgos	102.478'82	»	10.247'88	»	28.181'67
389	Villalbilla de Gumiel	211.517'29	»	21.151'73	»	58.167'25
390	Villalbilla de Villadiego ...	129.749'02	»	12.974'90	»	35.680'98
391	Villaldemiro	151.242'95	»	15.124'30	»	41.591'81
392	Villalmanzo	321.292'88	»	32.129'29	»	88.355'54
393	Villamartín de Villadiego	144.415'30	»	14.441'53	»	39.714'21
394	Villamayor los Montes (1)					
395	Villamayor de Treviño ...	222.291'11	»	22.229'11	»	61.130'05
396	Villambistia	110.901'11	»	11.090'11	»	30.497'80
397	Villamedianilla	72.763'74	»	7.276'37	»	20.010'03
398	Villamiel de la Sierra	69.137'64	»	6.913'76	»	19.012'85
399	Villangómez (1)					
400	Villanueva de Argaño	109.778'18	»	10.977'82	»	30.189
401	Villanueva de Carazo	58.525'14	»	5.852'51	»	16.094'41
402	Villanueva de Gumiel	293.628'19	»	29.362'82	»	80.747'75
403	Villanueva de Odra	142.289'81	»	14.228'98	»	39.129'70
404	Villanueva de Puerta	177.880'17	»	17.788'02	»	48.917'05
405	Villanueva Río-Ubierna ...	177.424'55	»	17.742'45	»	48.791'75
406	Villanueva de Teba	108.844'60	»	10.884'46	»	29.932'26
407	Villaquirán de la Puebla .	94.286'90	»	9.428'69	»	25.928'90
408	Villaquirán de los Infantes	141.352'30	»	14.135'23	»	38.871'88
409	Villarcayo	153.009'49	»	15.300'95	»	42.077'61
410	Villariego (1)					
411	Villarmentero	61.395'51	»	6.139'55	»	16.883'76
412	Villarmero	85.119'53	»	8.511'95	»	23.407'87
413	Villasandino	730.640'35	»	73.064'03	»	200.926'10
414	Villasidro	100.939'67	»	10.093'97	»	27.758'41
415	Villasur de Herreros	122.532'58	»	8.897'61	»	30.340'81
416	Villatuelda	167.045'06	»	16.704'51	»	45.937'39
417	Villavedón	264.751'07	»	26.475'11	»	72.806'54
418	Villaverde del Monte (1) ..					
419	Villaverde-Mogina (1) ...					
420	Villaverde-Peñahorada	187.004'16	»	18.700'42	»	51.426'14
421	Villavieja de Muño	246.997'32	»	24.699'73	»	67.924'26
422	Villayerno-Morquillas (1) .					
423	Villazopeque	184.814'81	»	18.481'48	»	50.824'07
424	Villegas	258.329'27	»	25.832'93	»	71.040'55
425	Villorejo	121.968'65	»	12.196'87	»	33.541'38
426	Villorobe	123.351'54	»	5.136'74	»	26.723'23
427	Villovela de Esgueva	219.214'26	»	21.921'43	»	60.283'92
428	Villusto	134.211'75	»	13.421'18	»	36.908'23
429	Vizcaínos (1)					
430	Yudego y Villandiego	253.976'98	»	25.397'70	»	69.843'67
431	Zael	231.412'11	»	23.141'21	»	63.638'33
432	Zalduendo	71.791'54	»	7.179'15	»	19.742'67
433	Zarzosa de Ríopisuerga....	118.878'86	»	11.887'89	»	32.691'69
434	Zazuar	281.089	»	28.108'90	»	77.299'47
435	Zumel	60.098'01	»	6.009'80	»	16.526'95
436	Zuñeda	174.851'95	»	17.485'20	»	48.084'29
	TOTALES	69.742.953'14	»	6.823.242'22	4.440'02	19.023.818'85

Burgos 31 de octubre de 1957.—El Administrador, M. G.^a Bustos.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valle de Zamanzas, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 29 de octubre de 1957.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 2 del mes de agosto del año en curso acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio de San José, a la derecha entrando, que llevará la denominación de "Nuestra Señora de la Fuente" en la cantidad presupuestada de trescientas ochenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (380.444,56 ptas.), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta se celebrará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acta conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local de 24 de ju-

nio de 1955, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los signos o valores que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (7.608,90 pesetas) equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación señalado en la cantidad de trescientas ochenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (Pesetas 380.444,56).

Los licitadores acompañarán a la proposición la documentación que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal de las Corporaciones Locales. También acompañarán a la proposición el Carnet de Empresa con Responsabilidad establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una galería de nichos, en el Cementerio de San José, a la derecha entrando, que llevará la denominación de "Nuestra Señora de la Fuente".

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 34 del citado Reglamento de Contratación,

siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para esta subasta, como así a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, derechos reales, y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de 6 pesetas, e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe u se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de
..... con domicilio en.....
..... calle de..... número.... piso..... enterado del
anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm..... correspondiente al día... del mes....
..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar a las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio de San José, a la derecha entrando, que llevará la denominación de "Nuestra Señora de la Fuente", las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en letra y cifra) pesetas..... céntimos.....

Burgos, a.... de..... de 1957.—Firma y rúbrica.

Burgos, 26 de octubre de 1957.
El Alcalde, Manuel Jaquotot.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa

La Corporación Municipal que pre-

sido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Junta de San Martín de Losa, 31 de octubre de 1957.—El Alcalde, A. Angulo.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al

público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, E. Núñez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Sotragero

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del 20 de octubre del año en curso, se saca a concurso subasta la ejecución de la obra de construcción de un Grupo Escolar compuesto de dos Escuelas, vivienda para Maestro y Ayuntamiento, previa demolición de la Escuela actual, bajo tipo de tasación de 537.571,38 pesetas.

Los pliegos, memorias, proyectos, presupuesto y demás, formulados por el Sr. Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los lunes, miércoles y viernes de cada semana hábiles.

Los licitadores consignarán previamente el 2% del total del presupuesto en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía el consignatario prestará como garantía definitiva el 6 por

100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio hasta el anterior al señalado para el concurso subasta, reintegradas en forma reglamentaria.

La apertura de pliegos se realizará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al que se cumplan veinte a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Sotragero, 5 de noviembre de 1957.
El Alcalde, Clemente Bernal.

Modelo de proposición

Don..... de....
años vecino de..... con
domicilio en..... calle...
..... núm....., provisto de carnet de identidad núm..... expedido en....., enterado de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" el día....., núm....., y de las demás condiciones del concurso subasta de la construcción de los edificios dos Escuelas, Casa de Maestro y Ayuntamiento para ese pueblo, se comprometo a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de Condiciones facultativas y económico administrativas, y de las demás normas fijadas por la cantidad de.....
..... pesetas (en letra) y.....
..... céntimos.

También se comprometo al cumplimiento de los leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros no sean inferiores a las señaladas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma de proponente.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas, conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos